

RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

Ministerio de Salud, Unidad de Acceso a la Información Pública /Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador a las Catorce horas del día Ocho de Noviembre del año dos mil veintiuno.

El suscrito Oficial de Información considerando:

I) Que habiéndose recibido solicitud de información 2021/1100 de parte de la ciudadana L.K.E.C. por medio de la cual requiere la siguiente información: 1) Copia certificada de boleto de defunción por la muerte de su padre M.A.E.V en el Hospital Saldaña.

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, madre del menor titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2021-6017-944 dirigido al Dr. Jose Enrique Rodríguez Rivera, Director del Hospital Saldaña a fin de que remitiera la documentación solicitada.

III) Por medio de Memorándum 2021-3000-1235 el Director del Hospital manifiesta y agrega el memorándum 2021-3000-092 emitido por la Jefe de Esdomed en Funciones, licenciada Rosario Elizabeth Benitez por medio del cual expresa “Que los Expedientes del año 1999 ya fueron depurados y no se tienen ningún registro de ellos ””””

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiendo cuales fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscribe el Director del Hospital y la Jefe en Funciones de Esdomed del referido, se concluye que por haber sido depurados o destruidos los expediente de esos años, no existe registro de boleto de defunción a nombre de M.A.E.V.

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia del Expediente y por consiguiente de Boleto de defunción a nombre de M.A.E.V. en el Hospital Saldaña. **NOTIFIQUESE.**


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123